



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

5132 CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALES PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Convocatoria de ayudas a deportistas individuales por la realización de actuaciones deportivas en la temporada 2022/2023. Exp. 2023/192.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 27 de abril de 2023, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023 existe consignación presupuestaria para la promoción y fomento del deporte con el fin de convocar becas para deportistas individuales locales, por importe de 10.000,00 euros.

Consta en el expediente Providencia de 24 de abril de 2023, de la Concejala Delegada de Deportes por la que dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria de ayudas a deportistas individuales para el ejercicio 2023.

Consta en el expediente informe emitido por el Técnico de Deportes en fecha 26 de abril de 2023, en el que se determinan los criterios de valoración de las ayudas, y que indica:

“Se realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada deportista según la documentación aportada.

En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada deportista procediendo de la siguiente manera:

- a) El importe total de la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.*
- b) Una vez asignado el valor de un punto, se multiplicará ésta por el número de puntos que haya conseguido cada deportista, dando como resultado la cuantía de la beca/ayuda económica a percibir.*



7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Clasificación deportiva categoría senior

Campeonato	1º clasificado	2º	3º	4ª	5ª
De Europa	170 puntos	160	150	140	130
De España	120	110	100	90	80
Autonómico	70	60	50	40	30

En caso de ser clasificación por equipos, las cantidades/puntos se dividirán entre el número de integrantes.

Clasificación deportiva categoría juvenil y junior

Campeonato	1º clasificado	2º	3º	4ª	5ª
De Europa	160 puntos	150	140	130	120
De España	110	100	90	80	70
Autonómico	60	50	40	30	20

En caso de ser clasificación por equipos, las cantidades/puntos se dividirán entre el número de integrantes.

Clasificación deportiva categoría alevín, infantil y cadete

Campeonato	1º clasificado	2º	3º	4ª	5ª
De Europa	150 puntos	140	130	120	110
De España	100	90	80	70	60
Autonómico	50	40	30	20	10

Participación en el Campeonato de España Deportes Individuales

Los deportistas que hayan participado en el Campeonato de España por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención de la marca mínima establecida por la Federación para poder participar en la competición.

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos

Participación en el Campeonato de España Deportes Colectivos

Los deportistas que pertenezcan a deportes colectivos y su equipo ha participado en el Campeonato de España de Clubes por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación.

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos

**Deportistas convocados por la Selección Nacional**

Los deportistas que formen parte de la Selección Nacional y hayan participado en competiciones oficiales durante la temporada 2022/2023, según calendario de competición, obtendrán una ayuda según tabla adjunta:

	SELECCIÓN NACIONAL
CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos

Deportistas seleccionados para formarse en Centros de Alto Rendimiento

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, sin que exista Ordenanza Específica que regule esta modalidad de subvención.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

La Base 18ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023, establece, en cuanto a concesión directa de subvenciones:

“Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a las que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, teniendo consideración de tales la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, aprobándose la convocatoria de estas ayudas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



El expediente incluirá, en todo caso, un informe-memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique el carácter singular de las subvenciones, y las razones de interés público, social, económico o humanitario. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

- *Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*
- *Régimen jurídico aplicable.*
- *Beneficiarios y modalidades de ayuda.*
- *Procedimiento de concesión y régimen de justificación, especificándose la modalidad, de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."*

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de becas para "DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEPORTIVAS EN LA TEMPORADA 2022-2023" con el siguiente tenor literal:

"BECAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEPORTIVAS EN LA TEMPORADA 2022-2023.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento de concesión de becas, a favor de deportistas individuales, para la promoción y la práctica deportiva.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA TOTAL MAXIMA

La dotación presupuestaria máxima será de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48211 del vigente para el ejercicio 2023.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. El importe de la ayuda irá destinado a financiar, exclusivamente, las siguientes actividades:

- a.- La participación en competiciones deportivas federadas.
- b.- La participación en competiciones deportivas no federadas pero que demuestren un nivel de competición y difusión de carácter nacional o internacional.
- c.- Deportistas con diversidad funcional para competiciones oficiales a partir del nivel provincial o exhibiciones a partir del nivel nacional.

2. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a. Los gastos de alquiler de instalaciones deportivas.



- b. Los gastos de viajes y dietas (desplazamiento, alojamiento y manutención) cuando deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente.
- c. Gastos de adquisición de ropa deportiva y material técnico.
- d. Gastos federativos.

3. Los gastos se justificarán

- a) Los de desplazamiento con los billetes de viaje cualquiera que sea el medio de transporte público, y en el caso de desplazamientos en vehículo propio se considerará justificable la cantidad de 0,19 €/km.
- b) Los de manutención y alojamiento (con pernoctación) con factura de hotel, pensión, etc. Considerándose justificables las facturas por tal concepto con un máximo de 53,34 €/día.
- c) Los de manutención (sin pernoctación) se justificarán con factura.

Considerándose justificables las facturas por tal concepto con un máximo de 26,67 €/día.

En el caso de tratarse de un menor (cuando se trate de un deporte individual) se considerará subvencionable los gastos ocasionados por estos conceptos del deportista menor y un adulto.

- d) Los de adquisición de ropa deportiva o material técnico se justificarán con factura.
- e) Los de gastos federativos con documento expedido por la federación correspondiente.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La concesión de los ayudas se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, mediante emisión de informe de valoración técnica según los criterios objetivos establecidos en la base 9ª, según las participaciones y clasificaciones en competiciones acreditadas por los deportistas.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención, los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Ser deportista no profesional y haber realizado su actividad deportiva en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- b.- Estar empadronado en el municipio de Mutxamel durante los últimos 5 años.
- c.- Disponer licencia federativa en las temporadas 2022 y 2023.
- d.- Si la persona deportista lo es como integrante de un equipo, para acceder a las ayudas, deberá haber sido convocada como integrante de la selección nacional, o bien su equipo haber participado en competiciones de carácter nacional, como mínimo de su categoría.
- e.- Las personas solicitantes deberán estar encuadrados en alguno de los siguientes supuestos:



- Deportistas que hayan formado parte de la selección nacional de cualquier modalidad deportiva que este adscrita a cualquier federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.
- Deportistas pertenecientes a deportes colectivos que hayan participado en el Campeonato de España de su modalidad deportiva.
- Deportistas que hayan accedido al Campeonato de España mediante la consecución de la marca mínima requerida para su participación.
- Deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Nacionales Europeos y Mundiales de cualquier modalidad deportiva que esté adscrita a cualquier Federación Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.
- Deportistas seleccionados para formarse en los Centros de Alto Rendimiento.

6.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud para participar en la convocatoria deberá presentarse en los lugares y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común acompañándose de la siguiente documentación:

- Copia del DNI del solicitante. Si es menor de edad se deberá aportar copia del representante legal, en su caso, por ambas caras.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Copia de las licencias federativas.
- Memoria de la actividad deportiva realizada durante el período octubre 2022/septiembre 2023.
- Certificado de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se haga constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el solicitante durante el periodo al que se refiere la beca concedida.
- Copia del BOE o acreditación al efecto donde conste la declaración como deportista de alto nivel, deportista de alto rendimiento y deportista concentrado en centros de tecnificación catalogados por el Consejo Superior de Deportes.
- Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Facturas justificativas del gasto objeto de la ayuda con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación finalizará el 31 de octubre de 2023.



8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 1.- El expediente será tramitado por el Área de Servicio a la Persona del Ayuntamiento, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la adecuada formulación de la propuesta de resolución.

El Técnico Municipal de Deportes emitirá informe respecto de los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- 2.- En base al informe del Técnico Municipal que contendrá las valoraciones totales y el reparto proporcional de las ayudas, según lo establecido en los criterios de valoración, se elevará propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes a la Junta de Gobierno Local, que decidirá sobre la misma.
- 3.- El órgano competente para la resolución del expediente será la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
- 4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.
- 5.- Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

9.- CRITERIOS DE VALORACION

Se realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada deportista según la documentación aportada.

En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada deportista procediendo de la siguiente manera:

- a) El importe total de la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.
- b) Una vez asignado el valor de un punto, se multiplicará ésta por el número de puntos que haya conseguido cada deportista, dando como resultado la cuantía de la beca/ayuda económica a percibir.

Clasificación deportiva categoría senior

Campeonato	1ºclasificado	2º	3º	4ª	5ª
De Europa	170 puntos	160	150	140	130
De España	120	110	100	90	80
Autonómico	70	60	50	40	30



En caso de ser clasificación por equipos, las cantidades/puntos se dividirán entre el número de integrantes.

Clasificación deportiva categoría juvenil y junior

Campeonato	1º clasificado	2º	3º	4ª	5ª
De Europa	160 puntos	150	140	130	120
De España	110	100	90	80	70
Autonómico	60	50	40	30	20

En caso de ser clasificación por equipos, las cantidades/puntos se dividirán entre el número de integrantes.

Clasificación deportiva categoría alevín, infantil y cadete

Campeonato	1º clasificado	2º	3º	4ª	5ª
De Europa	150 puntos	140	130	120	110
De España	100	90	80	70	60
Autonómico	50	40	30	20	10

Participación en el Campeonato de España Deportes Individuales

Los deportistas que hayan participado en el Campeonato de España por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención de la marca mínima establecida por la Federación para poder participar en la competición.

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos

Participación en el Campeonato de España Deportes Colectivos

Los deportistas que pertenezcan a deportes colectivos y su equipo ha participado en el Campeonato de España de Clubes por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación.

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos

Deportistas convocados por la Selección Nacional

Los deportistas que formen parte de la Selección Nacional y hayan participado en competiciones oficiales durante la temporada 2022/2023, según calendario de competición, obtendrán una ayuda según tabla adjunta:

	SELECCIÓN NACIONAL
--	---------------------------



CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos

Deportistas seleccionados para formarse en Centros de Alto Rendimiento

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30 puntos
Cadete, juvenil, junior	15 puntos
Alevín, Infantil	10 puntos

10.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las becas serán compatibles con las que, en su caso, concedan otras administraciones, entes públicos o privados, para la misma finalidad. En este caso la persona solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento la cuantía económica de la beca concedida, entidad concedente y periodo de disfrute de la misma.

La obtención concurrente de otras becas o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución, dado que el importe de la beca otorgada por el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras becas o ayudas en su caso supere el coste de la actividad subvencionada.

11.- PAGO DE LA AYUDA.

El abono total de la ayuda se verificará en un solo pago una vez justificada la misma. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

12.- REGIMEN DE AYUDAS.

Para aquellos aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán aplicable la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones."

Según lo establecido en el apartado Segundo del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de mayo, se publica el presente Edicto con el fin de iniciar el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación y que finalizará, según lo establecido en la Base 7.-, el 31 de octubre de 2023.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo